110.23.01-187

San Luis de Gaceno, 23 de noviembre de 2026

Honorable
PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS
Concejo Municipal de San Luis de Gaceno
concejo@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co
San Luis de Gaceno, Boyacá

Asunto: Respuesta al cuestionario de control político del 23 de noviembre de 2026
Referencia: Citación a debate de control político del 10 de noviembre de 2026 (artículo 38 de la Ley 136 de 1994).

Cordial saludo.

En atención a la citación de la referencia, me permito responder el cuestionario en el orden en que fue formulado. Las respuestas a cargo de otras dependencias se rinden con base en la información que cada una suministró. Donde se informa que un documento o actuación no existe, es por su inexistencia y no por reserva legal.

PREGUNTA 1.

> *«Teniendo en cuenta que anteriormente existía un decreto municipal en donde se prohibía la venta de productos por la calle o venta ambulante se está presentando actualmente una problemática de venta, en la entrada de la plaza de Mercado el día domingo. Especialmente con productos agropecuarios como es la yuca y plátano afectando la venta de nuestros campesinos que laboran nuestras tierras sanluiseñas, que finalmente terminan abandonando los cultivos y afectando el pan coger del municipio ¿Qué medidas Proponen para evitar y respaldar nuestros campesinos?»*

Para respaldar al productor local se proponen las siguientes medidas:

- Censo de quienes venden los domingos en la entrada de la plaza de mercado: procedencia del vendedor y del producto, y tiempo que lleva en el sitio.
- Control de la Inspección de Convivencia y Paz y de la Policía Nacional a la ocupación del espacio público de la entrada (artículo 140, numeral 4, de la Ley 1801 de 2016), con ofrecimiento previo de ubicación dentro de la plaza a los vendedores en condición de vulnerabilidad, como lo exige la Sentencia C-211 de 2017 de la Corte Constitucional.
- Revisión del decreto municipal sobre ventas en vía pública, para actualizarlo.

La Inspección de Convivencia y Paz informa que sigue vigente el decreto municipal que ordena a estos vendedores ubicarse dentro de la plaza de mercado, y que en 2026 no ha recibido quejas por esta situación. Los domingos las quejas se reciben en la Estación de Policía.

Por otra parte, la Policía Nacional realiza controles todos los domingos en la entrada de la plaza de mercado: planes de registro y control, verificación de antecedentes y control del espacio público.

PREGUNTA 2.

> *«¿En qué estado se encuentra la solicitud que fue radicada el día 31 de agosto de 2026, sobre la gestión para la adquisición del kit de maquinaria amarilla, de los recursos de la sentencia de AES Colombia? Teniendo en cuenta que, a la fecha, no se ha recibido respuesta sobre dicha solicitud, ¿podrían informar si esta fue aprobada o no, y cuáles son las razones de la decisión?»*

La solicitud fue respondida por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente con oficio del 12 de noviembre de 2026, enviado ese mismo día al correo del Concejo a las 4:24 p. m.

La solicitud no fue aprobada. Los recursos de la sentencia, que suman $11.058.921.076, están destinados a la financiación de los proyectos de inversión que se relacionan en ese oficio, y la compra de maquinaria no hace parte de esa destinación. La Administración seguirá gestionando otras fuentes para fortalecer el banco de maquinaria.

La solicitud fue recibida por el Despacho el 31 de agosto de 2026 y remitida ese día a Planeación a las 6:10 p. m.

PREGUNTA 3.

«Indique ¿cuál es el protocolo para la solicitud de préstamo de espacios públicos para la realización de eventos con aglomeración de personas, proselitismo político y campañas de partidos o movimientos políticos ciudadanos de precandidatos a la Alcaldía, al concejo municipal, Gobernación o asamblea departamental? ya que se acercan campañas locales y se han estado organizando eventos de este tipo.»

El préstamo de espacios públicos para eventos con aglomeración de personas, incluidos los de carácter político, se tramita así:

1. Solicitud escrita del organizador ante la Secretaría de Gobierno, que indique responsable, fecha, hora, lugar, tipo de actividad, asistencia estimada y uso de sonido o tarimas.
2. Verificación de disponibilidad del espacio. Si dos solicitudes coinciden en lugar y hora, se atienden por orden de radicación.
3. Cuando se prevé aglomeración, coordinación con la Policía Nacional, el hospital y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo; el organizador presenta plan de contingencia.
4. Respuesta escrita con las condiciones de uso: horario, límites de ruido, aseo, entrega del espacio y responsabilidad por daños.
5. Control del evento por la Policía Nacional.

Las siguientes reglas se aplican en igualdad de condiciones a todos los partidos, movimientos y precandidatos:

- En plazas, parques y vías, que son bienes de uso público, la reunión política es ejercicio del derecho de reunión del artículo 37 de la Constitución. La Administración no la autoriza ni la niega por su contenido; coordina lugar, hora y medidas de seguridad.
- En los inmuebles del Municipio que no son de uso público (coliseo, salones, Centro de Integración Ciudadana), el préstamo se sujeta a las condiciones de uso de cada escenario. Desde el 30 de junio de 2027, cuatro meses antes de las elecciones del 31 de octubre de 2027, el Alcalde no puede autorizar su uso para actividades proselitistas (parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005).
- La propaganda electoral en espacio público solo puede hacerse dentro de los tres meses anteriores a la votación (artículo 35 de la Ley 1475 de 2011). La que se haga antes es extemporánea y su investigación corresponde al Consejo Nacional Electoral. La publicidad política visual se rige además por el Decreto municipal 009 de 2026.
- Los servidores públicos no pueden participar en estas actividades ni disponer bienes o recursos del Municipio para ellas (artículo 127 de la Constitución y artículo 38 de la Ley 996 de 2005).

PREGUNTA 4.

«En controles anteriores se solicitó el estado técnico y financiero del proyecto de cámaras de seguridad. Presente el balance final del avance e implementación de este proyecto para el cierre de la vigencia 2026.»

Balance con corte al 23 de noviembre de 2026:

Concepto	Estado
Fuente de financiación	Sobretasa para la seguridad ciudadana (Fondo Territorial de Seguridad): $34.331.009 de la vigencia 2026 y $69.275.714 de recursos del balance.
Disponibilidad presupuestal	CDP 2026000453 del 5 de noviembre de 2026, por $103.606.723, para el suministro e instalación de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad ciudadana. Vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.
Puntos de instalación definidos con la Policía Nacional	Salida a Santa María, frente al Totumazo; salida a La Tontogue, frente al D1; salida a El Cairo, frente al barrio Fundadores; salida a Villanueva, frente a la estación de servicio Brío, y frente a la Alcaldía, en el centro del municipio.
Proceso de selección	Proyectado su cargue en el SECOP I en el transcurso del mes de noviembre de 2026.
Compromisos y pagos	Ninguno a la fecha.

PREGUNTA 5.

«En relación con la población víctima del conflicto armado, indique con cifras y ejecuciones exactas cuántas familias o personas se beneficiaron materialmente durante el año 2026 en los componentes de mejoramiento de condiciones de habitabilidad (indicador 2.3.7) y cofinanciación de proyectos productivos para la generación de ingresos (indicador 2.3.8) del plan de desarrollo. Exponga los resultados de la convocatoria para apoyo a proyectos productivos a la comunidad víctima del conflicto.»

Indicador 2.3.7, mejoramiento de condiciones de habitabilidad: en 2026 no se ejecutaron mejoramientos de vivienda para población víctima; no hay hogares beneficiados.

Indicador 2.3.8, proyectos productivos: a la fecha no se ha entregado ningún proyecto, por lo que no hay beneficiarios materiales en 2026. La convocatoria acordada con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas el 21 de julio de 2026 (Acta 003) recibió 76 postulaciones, entre proyectos nuevos y de fortalecimiento. El Enlace Municipal de Víctimas recibió los documentos y cotizaciones y verifica que cada postulante cumpla los requisitos y no haya recibido antes este apoyo.

El presupuesto previsto es de $88.000.000: $66.000.000 para proyectos nuevos y $22.000.000 para fortalecimiento.

PREGUNTA 6.

«En agosto de 2026 se indagó por la formulación y/o actualización de políticas públicas para las cuales el Concejo Municipal aprobó recursos recientemente en diferentes traslados presupuestales. Entregue el balance de la ejecución presupuestal de dichos recursos, especificando qué contrataciones se derivaron de ellos, e indique cuáles políticas públicas fueron finalmente formuladas, actualizadas o presentadas para su adopción formal antes de finalizar el año y a través de qué proceso se adoptarán.»

Con los recursos aprobados se suscribieron dos contratos de prestación de servicios profesionales, que están en ejecución:

Contrato	Política pública	Valor	Plazo
C-MSLG-CD-123-2026	Niñez, infancia y adolescencia	$30.000.000	2 meses desde el acta de inicio
C-MSLG-CD-108-2026	Envejecimiento y vejez	$30.000.000	3 meses desde el acta de inicio

A la fecha ninguna de las dos políticas ha sido adoptada.

PREGUNTA 7.

«Sobre el control a las infracciones de convivencia y paz, detalle las acciones realizadas frente a las denuncias por maltrato animal. Especifique cuántos procesos policivos por esta infracción específica terminaron en sanciones o comparendos efectivos en lo corrido del año, y presente los resultados de la articulación entre la Inspección de Policía, el veterinario contratado y la Junta Protectora de Animales para la vigencia y lo proyectado para los dos últimos meses del año.»

Entre enero y el 20 de noviembre de 2026 la Inspección de Convivencia y Paz atendió 29 casos de protección animal: 3 por presunto maltrato, 11 por abandono, 9 por tenencia irresponsable, 3 rescates, 1 animal herido y 2 por publicidad de eventos con animales. En todos hubo verificación en el sitio del Inspector, con el Comandante de Estación o con el médico veterinario.

Resultados: la Policía Nacional impuso 2 comparendos por los artículos 116 y 124 de la Ley 1801 de 2016, ratificados por el Inspector. Los 3 casos de maltrato y 2 de tenencia irresponsable terminaron en compromiso de tenencia responsable suscrito por el tenedor.

Articulación: en mayo de 2026, con la Gobernación de Boyacá y la UPTC, se realizó una jornada de esterilización en la que se atendieron cerca de 150 animales. La Secretaría de Promoción Social presentó al Concejo el censo municipal: 1.065 perros y 485 gatos. La Junta Defensora de Animales participó en las sesiones del Concejo sobre maltrato y abandono.

Para diciembre está programada una nueva jornada de esterilización.

PREGUNTA 8.

«¿Cuál ha sido la participación y ruta de acompañamiento psicosocial de la Comisaría de familia respecto a los menores intervenidos por la Fuerza Pública en el marco del Decreto 035 de 2026 del toque de queda para

menores en el municipio y cuántas actas de compromiso o restablecimiento se han suscrito con padres de familia o acudientes?»

La Comisaría de Familia interviene cuando la Policía Nacional le reporta el caso. Desde el Decreto 035 del 28 de abril de 2026, que modificó el Decreto 045 de 2025 y adelantó el inicio del toque de queda a las 8:00 p. m., la Policía le ha reportado un (1) caso, por hechos del 16 de mayo de 2026, y se ha suscrito un (1) acta de compromisos.

En ese caso la Comisaria y la trabajadora social hicieron presencia en el lugar a la 1:30 a. m. del 17 de mayo. El 18 de mayo se suscribió el acta de compromisos con el padre del adolescente y la trabajadora social rindió informe de seguimiento psicosocial; el seguimiento continuó por vía telefónica. Esa es la ruta: reporte de la Policía, presencia del equipo de la Comisaría, acta de compromisos con padres o acudientes y seguimiento psicosocial.

El acta y el informe no se anexan porque contienen datos personales y de salud de quien era menor de edad en la fecha de los hechos (artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 y artículo 7 de la Ley 1581 de 2012).

La Policía Nacional informa que desde el 28 de abril de 2026 impuso dos (2) comparendos por incumplimiento del toque de queda, adelantó actividades pedagógicas con padres, acudientes y menores, y reporta a la Comisaría de Familia los casos que lo requieren.

PREGUNTA 9.

«Solicito certificar si el predio ubicado en las coordenadas 4.817955, -73.171854 es de propiedad municipal; de ser así, expedir la certificación correspondiente, y de no serlo, hacer la aclaración explícita e indicar, si es posible, quién figura como su propietario. Apoyarse en la secretaria correspondiente.»

El punto de las coordenadas indicadas corresponde al predio de la plaza de ferias Víctor Manuel Quintero.

El predio es de propiedad del Municipio de San Luis de Gaceno. Lo adquirió por dación en pago y donación de Víctor Manuel Quintero Morales, mediante la Escritura Pública 180 del 21 de diciembre de 2005 de la Notaría Única de San Luis de Gaceno, como lote segregado del predio de mayor extensión San Ignacio, vereda La Dorada, con cédula catastral 00-00-0009-0026-000.

Figura en el inventario de bienes inmuebles del Municipio como «Manga de coleo y plaza de ferias», placa 1509, con un valor registrado de $55.160.000. Lo aquí informado, tomado del inventario municipal y de la escritura pública, constituye la certificación solicitada. Se anexa copia de la escritura.

PREGUNTA 10.

«Para la Inspección de Convivencia y Paz, solicito certificar de manera concreta qué acciones policivas y operativos de control real se han adelantado de manera contundente tras el lamentable hecho en el que perdió la vida un joven sanluiseño; requiero que se detallen las intervenciones efectivas realizadas desde esa fecha en la vía pública para la restricción de menores de edad en altas horas de la noche y el control de porte de armas blancas, absteniéndose de responder con leguleyadas, evasivas o justificaciones meramente procedimentales.»

Del 13 de julio al 20 de noviembre de 2026 la Policía Nacional impuso y la Inspección de Convivencia y Paz tramitó 36 comparendos: 24 por comportamientos que ponen en riesgo la vida (artículo 27 de la Ley 1801 de 2016), 7 por consumo de alcohol o sustancias en el espacio público (artículo 140, numerales 7, 13 y 14) y 5 por irrespeto o desacato a la autoridad (artículo 35, numerales 1 y 2).

El toque de queda para menores de 18 años rige desde el Decreto 045 del 14 de abril de 2025, entre las 10:00 p. m. y las 5:00 a. m. El Decreto 035 del 28 de abril de 2026, por recomendación del Consejo de Seguridad, adelantó el inicio de la restricción a las 8:00 p. m.

Actuación	**Del 13 de julio al 20 de noviembre de 2026**
Comparendos por comportamientos que ponen en riesgo la vida (artículo 27 de la Ley 1801 de 2016)	24: riñas 7, agresión física 2, porte de armas 15
Comparendos por porte de armas blancas (artículo 27, numeral 6)	15
Comparendos por incumplimiento del toque de queda (Decreto 045 de 2025, modificado por el Decreto 035 de 2026)	2, desde el 28 de abril de 2026

Casos reportados a la Comisaría de Familia	Ninguno. El único caso de la vigencia es del 16 de mayo (respuesta 8)

PREGUNTA 11.

«Solicito cordialmente remitir, en un archivo en formato Excel, el estado de avance y porcentaje de cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo correspondientes a su dependencia. Se requiere adjuntar la relación que detalle cada meta junto con las actividades e intervenciones ejecutadas a la fecha para su respectivo cumplimiento.»

Se anexa en medio magnético el archivo «Metas_PDM_2024-2027_SGDA_avance_nov2026.xlsx», con las 36 metas de producto del Plan de Desarrollo a cargo de esta Secretaría, su meta del cuatrienio, la ejecución acumulada, el porcentaje de avance y las actividades e intervenciones ejecutadas en cada una, según el último seguimiento del Plan. De ellas, 13 están cumplidas, 18 en ejecución y 5 sin avance, con un avance promedio del 71 %.

PREGUNTA 12.

«Solicito información sobre qué acciones de control se han adelantado desde su dependencia y los organismos bajo su coordinación, como la Policía Nacional y la Inspección de Convivencia, ante la presencia de animales domésticos y semovientes que deberían permanecer en predios privados, pero transitan de manera desatendida por las vías del casco urbano y la vía nacional; así mismo, solicito precisar cuál es la responsabilidad jurídica de la administración municipal frente a los eventuales incidentes o siniestros viales que de esta situación se deriven.»

Acciones de control: la Policía Nacional impone los comparendos por dejar deambular semovientes y animales en el espacio público (artículo 124, numeral 1, de la Ley 1801 de 2016) y la Inspección de Convivencia y Paz los tramita. Los animales retirados de la vía deben llevarse a un lugar seguro (artículo 119 de la misma ley, modificado por la Ley 2054 de 2020); el Municipio aún no cuenta con él. En 2026 se tramitaron 2 comparendos por los artículos 116 y 124.

La Administración Municipal se compromete a expedir un decreto de tenencia responsable y buen trato a los animales, que fortalezca el bienestar animal en el municipio y fije el procedimiento para aplicar y cobrar las medidas correctivas y sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 y en la Ley 84 de 1989, modificada por las Leyes 1774 de 2016 y 2455 de 2025, cuando se incumplan sus disposiciones.

Responsabilidad jurídica: de los daños que cause un animal responde su dueño o tenedor, aun después de que se haya soltado o extraviado (artículos 2353 y 2354 del Código Civil). En la vía nacional, la conservación y operación del corredor corresponden a la Nación y al concesionario. El Municipio solo respondería por falla del servicio (artículo 90 de la Constitución), si se prueba que conocía el riesgo concreto, omitió una medida de su competencia y esa omisión causó el daño. Si hay personas lesionadas o fallecidas, el propietario puede responder además penalmente.

PREGUNTA 13.

«Solicito presentar las acciones concretas adelantas por la administración municipal para la consolidación de convenios que permitan contar con un coso municipal disponible.»

A la fecha el Municipio no tiene convenio para albergue de animales, por el costo que representa.

El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por la Ley 2054 de 2020, ordena establecer un lugar seguro para estos animales de acuerdo con la capacidad financiera del municipio, y permite hacerlo mediante convenio con fundaciones o refugios o en asociación con otros municipios. La Administración adelantará esa ruta.

PREGUNTA 14.

«Con respecto al apoyo a la educación superior regulado por el Proyecto de Acuerdo vigente que establece los lineamientos para su otorgamiento, solicito presentar informe escrito y sustentación verbal sobre los jóvenes postulados a dichas becas durante el presente periodo de gobierno (2024-2026). Así mismo, solicito adjuntar el soporte documental de la totalidad de las solicitudes radicadas ante la administración municipal, articulando esta gestión con las secretarías correspondientes de ser necesario.»

El Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Superior se rige por el Acuerdo 002 de 2011, actualizado por el Acuerdo 12 de 2025. En el periodo se registran las siguientes postulaciones:

- 2024: No hubo.

- 2025, segundo semestre: dos postulaciones, ambas aprobadas (Resoluciones 285 y 286 de 2025).
- 2026: tres postulaciones estudiadas por el Comité de Becas el 20 de abril. Dos de continuidad, aprobadas (Resoluciones 162 y 163 de 2026), y una de primer ingreso, habilitada en documentos, pero sin asignación por insuficiencia presupuestal.

Apoyos pagados:

Año / mes	Beneficiaria	Programa	Universidad	Valor
2025 / agosto	Maritza Fernanda Herrera Jarro	Matemáticas	UPTC Tunja	$3.000.000
2025 / agosto	Marylim Ayde Chacón Vargas	Licenciatura en Lenguas Modernas	UPTC Aguazul	$3.000.000
2026 / abril	Maritza Fernanda Herrera Jarro	Matemáticas	UPTC Tunja	$3.000.000
2026 / abril	Marylim Ayde Chacón Vargas	Licenciatura en Lenguas Modernas	UPTC Aguazul	$3.000.000
2026 / octubre	Maritza Fernanda Herrera Jarro	Matemáticas	UPTC Tunja	$3.000.000
2026 / octubre	Marylim Ayde Chacón Vargas	Licenciatura en Lenguas Modernas	UPTC Aguazul	$3.000.000
Total				$18.000.000

Conforme al decreto de creación del Comité de Becas, la secretaría técnica del Comité está a cargo de la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Económico, que adelantará el trámite de las demás solicitudes que se radiquen.

PREGUNTA 15.

> *«Solicito que se explique y adjunte la documentación que pruebe la trazabilidad del proceso que se adelanta en contra del municipio de Santa María, en relación con la planta de tratamiento de residuos sólidos ubicada en dicha jurisdicción.»*

El proceso es una acción popular promovida por el Municipio de San Luis de Gaceno contra el Municipio de Santa María, que cursa en el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Tunja con radicado 15001-33-33-003-2026-00063-00. Está en etapa de pacto de cumplimiento: la audiencia fue suspendida y continuará el 12 de febrero de 2027 a las 9:00 a. m.

El origen es el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación SG-004 del 1 de octubre de 2010, por el cual el Municipio aportó $200.000.000 para la primera etapa de la Planta Regional de Tratamiento de Residuos Sólidos ubicada en Santa María. El otrosí del 8 de diciembre de 2011 previó compensar ese aporte con participación en la administración del proyecto y trato tarifario equitativo. La planta opera desde septiembre de 2018 y al Municipio no se le ha permitido disponer allí sus residuos sin pagar una tarifa que desconoce el aporte.

Trazabilidad:

- 8 de octubre de 2025: reclamación administrativa previa. Santa María la negó el 5 de noviembre de 2025.
- 26 de marzo de 2026: auto que inadmite la demanda, subsanada el 6 de abril.
- 29 de abril de 2026: auto admisorio. Santa María fue notificada el 8 de mayo y contestó el 18 de mayo.
- 20 de mayo de 2026: memorial que acredita la publicación del inicio de la acción a la comunidad.
- 20 de agosto de 2026: auto que tiene por contestada la demanda y fija audiencia de pacto de cumplimiento.
- 16 de octubre de 2026: el Comité de Conciliación del Municipio fija la posición institucional y autoriza presentar propuesta de pacto.
- 21 de octubre de 2026: audiencia de pacto de cumplimiento. Santa María informó que su Comité de Conciliación decidió no proponer fórmula. San Luis de Gaceno presentó propuesta:

acceso efectivo a la planta, tarifa diferencial que amortice el aporte, participación en el seguimiento y balance final del convenio. A solicitud de la Procuraduría, el juzgado suspendió la diligencia para que Santa María estudie la propuesta.

La representación judicial la ejerce la asesora jurídica, doctora Diana Paola Ávila Flórez, quien suministró la información.

PREGUNTA 16.

«Solicito se informe por qué se están adicionando por decreto los recursos proveniente de un fallo judicial y no por acuerdo municipal. Esto teniendo en cuenta que el literal G del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 de manera expresa consagra la posibilidad de incorporar por decreto ciertas fuentes así: "g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes". Sin embargo, aquí se están incorporando recursos que no son de cofinanciación sino derivados o producto de un fallo judicial, luego no podría hacerse uso de dicha figura. Solicitamos que se adjunte los decretos expedidos por la alcaldía donde se han incorporado estos recursos de la sentencia hasta la fecha.»

Los recursos se incorporaron por decreto con fundamento en el literal g) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, porque constituyen cofinanciación de una entidad nacional. Los gira la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado del 4 de mayo de 2022 (acción popular 15001-23-33-000-2013-00105-01), con destino a proyectos de inversión específicos, conforme al artículo 23 de la Ley 226 de 1995. No son ingresos corrientes de libre destinación ni recursos propios generados por el Municipio.

Decretos expedidos a la fecha, que se anexan (Anexo 4):

Decreto	Fecha	Proyecto	Valor incorporado
010 de 2026	22 de enero de 2026	Estudios, diseños y construcción del Centro Administrativo Municipal	$605.403.615,00
026 de 2026	17 de marzo de 2026	Placa huellas en las veredas San Pedro, El Tesoro y Guichirales	$1.962.897.675,88
034 de 2026	27 de abril de 2026	Villa deportiva	$804.503.461,55
051 de 2026	28 de julio de 2026	Escenario recreo-deportivo de la sede principal, sección primaria, de la Institución Educativa San Luis de Gaceno	$603.732.489,51
Total			$3.976.537.241,94

PREGUNTA 17.

«Solicito se informe qué trámites se han adelantado para aclarar por qué a la fecha continúa el uso del predio público con instalación de corrales llamados caballerizas en el sector plaza de feria Víctor Manuel Quintero. Dicho predio público de propiedad del municipio que no ha sido autorizado por la autoridad competente, en este caso el Concejo Municipal como lo dice la norma ley 1551 de 2012 en su artículo 18 y el artículo 313 de la Constitución Política al administrador para que se realicen dichas actividades.»

Como se informó en agosto, las caballerizas no cuentan aún con un acto que autorice su uso. Para resolver esa situación se adelantan estos trámites:

- Los ocupantes constituyeron el 10 de julio de 2026 la Asociación de Productores Pesebreras Gaceno, entidad sin ánimo de lucro, y solicitaron la entrega del espacio en comodato.
- La solicitud está en estudio y se tiene proyectada la suscripción del contrato de comodato con la Asociación el 23 de noviembre de 2026, por un plazo de un (01) año, para el uso de las caballerizas.

Este contrato no requiere autorización del Concejo, como lo confirmó la asesora jurídica externa en concepto del 20 de noviembre de 2026. El parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la exige para empréstitos, contratos con vigencias futuras, enajenación y compraventa de inmuebles, enajenación de activos y concesiones. El comodato no está en esa lista y no transfiere el dominio del bien (artículo 2201 del Código Civil). Así lo decidió el Tribunal Administrativo de Boyacá en sentencia del 27 de octubre de 2022 (radicado

15001-23-33-000-2022-00078-00), al invalidar un acuerdo de Duitama que autorizaba al alcalde a celebrar un comodato.

El contrato proyectado se ajusta al artículo 38 de la Ley 9 de 1989: el comodatario es una entidad sin ánimo de lucro y el plazo no supera cinco años.

Con la suscripción del comodato, el uso de las caballerizas por parte de la Asociación contará con título jurídico y quedará subsanada la situación planteada en la pregunta.

PREGUNTA 18.

«Con relación a la plaza de ferias Víctor Manuel Quintero, informe si se tiene planteado hacer mantenimiento a la infraestructura, ya que en lo transcurrido de este periodo administrativo solo se evidencia recolección de ingresos. En sesiones de agosto solicité se asignaran recursos para el mantenimiento de dicha infraestructura ya que presenta deterioro general. Adicional, informe con relación a la subasta ganadera realizada en dicha plaza de ferias y ejecutada por la empresa SubaRecreo ¿por qué razón no se volvió a realizar? Adjunte una relación presentada por escrito de cuantas subastas se realizaron, cuánto fue el recaudo de esta actividad y relacione la cuenta y rubro del municipio a la que fue consignado dicho recurso ya que este es un espacio público y dicha actividad no está incluida dentro del contrato de comodato de la plaza de ferias.»

Mantenimiento: la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente informa que en el presupuesto de la vigencia 2026 no hay apropiación para el mantenimiento de la infraestructura de la plaza de ferias. Sin embargo, el contrato de aprovechamiento vigente obliga al contratista a garantizar el mantenimiento y cuidado de la infraestructura de la plaza de ferias y la manga de coleo. Las obras de mayor alcance se evaluarán por parte de la administración.

Es preciso aclarar que la plaza de ferias no está entregada en comodato. Su operación se rige por el contrato de aprovechamiento económico del espacio público C-MSLG-MC-015-2026, del 13 de marzo de 2026, adjudicado mediante subasta al alza en el proceso PC-MSLG-MC-018-2026, con plazo de un año contado desde el 14 de marzo de 2026. Por ese contrato el contratista paga al Municipio VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000,00), en doce cuotas mensuales anticipadas de $2.100.000, que se consignan en la Secretaría de Hacienda.

Sobre la subasta ganadera: el contrato faculta al contratista para el aprovechamiento económico de cualquier actividad lícita relacionada con la explotación de la plaza de ferias, y los estudios previos del proceso establecen que las actividades privadas que allí se realicen son de su responsabilidad y que él debe coordinarlas con sus promotores. Las subastas ganaderas, que esos mismos estudios reconocen como parte de la tradición del municipio, están comprendidas en ese objeto. Por lo tanto, la alianza del contratista con SubaRecreo no constituye incumplimiento ni genera una obligación de pago distinta de la pactada; el recaudo de esas subastas no ingresa al Municipio, y la decisión de realizarlas o no corresponde al contratista. Por ser una actividad privada del contratista, el Municipio no lleva registro del número de subastas realizadas ni de su recaudo.

PREGUNTA 19.

«Desde la inspección de convivencia y paz en articulación con la secretaría de Gobierno ¿qué acciones se han adelantado para mitigar la problemática de heces de animales domésticos por las calles del municipio? Ya que esto afecta la salud pública y el turismo local.»

La conducta está prevista en el artículo 124, numeral 3, de la Ley 1801 de 2016, que sanciona con multa general tipo 1 a quien no recoja los excrementos de su animal en el espacio público.

La Inspección informa que no existe una campaña específica sobre recolección de excrementos. Las acciones de 2026 han sido indirectas: jornadas gratuitas de esterilización en el parque principal, pedagogía sobre tenencia responsable y canales de denuncia ante la Policía (311 214 3136) y la Inspección (320 856 7432).

En diciembre de 2026 se adelantará una campaña pedagógica con la Policía Nacional y el médico veterinario en parques y vías principales, seguida de la aplicación del comparendo a quien no recoja.

PREGUNTA 20.

«Respecto al tema de uso del espacio público para el estacionamiento de vehículos ¿qué zonas para parqueo temporal se tienen establecidas en el municipio y cuánto tiempo puede estar estacionado un vehículo frente a

viviendas sobre la vía pública? ¿Se tiene alguna restricción para parqueo de vehículo en algún barrio? y finalmente ¿qué autoridad regularía este tema?»

El Municipio no ha expedido decreto ni acuerdo que regule el estacionamiento en el espacio público, no ha demarcado zonas de parqueo temporal y no ha fijado restricciones por barrio. Se aplican directamente la Ley 769 de 2002 y la Ley 1801 de 2016.

Zonas y tiempo: al no haber zonas definidas, rige el artículo 75 de la Ley 769 de 2002. En las vías urbanas donde esté permitido se estaciona sobre el costado autorizado, lo más cerca posible del andén y a mínimo cinco metros de la intersección. No hay un límite general de horas: mientras el vehículo no esté en lugar prohibido ni haya señal que disponga otra cosa, puede permanecer. Esto no da al residente un derecho exclusivo sobre la calzada frente a su vivienda.

Restricciones: no hay restricciones por barrio. En todo el municipio rigen las prohibiciones generales del artículo 76 de la Ley 769 de 2002: andenes, zonas verdes, doble fila, frente a hidrantes y entradas de garaje, y curvas, entre otras. Cualquier restricción adicional exige acto administrativo y señalización (artículo 112 de la misma ley).

Autoridad: el Alcalde, como autoridad de tránsito, puede definir por decreto zonas y horarios de estacionamiento (artículos 3 y 6, parágrafo 3, de la Ley 769 de 2002). El Concejo define las áreas de espacio público y de estacionamiento en el ordenamiento territorial (artículo 313, numeral 7, de la Constitución). El control y la sanción corresponden al organismo de tránsito y a la Policía Nacional; la ocupación de andenes y zonas verdes, a las autoridades de policía (artículo 140 de la Ley 1801 de 2016).

La Administración considera procedente un estudio técnico de movilidad y espacio público del casco urbano, como base para expedir el decreto y la señalización.

RELACIÓN DE ANEXOS

1. Copia de la Escritura Pública 180 de 2005. Respuesta 9.
2. Archivo Excel de metas del Plan de Desarrollo, en medio magnético. Respuesta 11.
3. Soportes del proceso adelantado contra el Municipio de Santa María (144 páginas). Respuesta 15.
4. Decretos 010, 026, 034 y 051 de 2026. Respuesta 16.

Sin otro particular.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO SUÁREZ RINTA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo